



Providencias Judiciales

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE TORRIJOS

Número 1

Edicto

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 123.

La Juez/Magistrada señora: Angela Vieitez López.

En Torrijos a 21 de junio de 2012.

Vistos por mí Angela Vietez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Torrijos y su partido, los presentes autos civiles de juicio ordinario sobre tercería de dominio seguidos con el número 85/2012, a instancias de María Ángeles Palencia Mejías y Graciano Medina Esteban representados por la procuradora Ángeles González López, contra Calalberche Inmobiliaria S.L. y Elías Calvo Melia procuradora Nieves Faba Yebra y, teniendo en cuenta los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña María de los Ángeles González López en nombre y representación de María Ángeles Palencia Mejías y Graciano Medina Esteban contra Calalberche Inmobiliaria S.L. y Elías Calvo Melia la debo declarar y declaro acreditado el derecho de los actores sobre las fincas embargadas inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona:

a) Terreno rústico al sitio Valdevivares-Burdiel, en el Casar de Escalona, ocupa una superficie de 13.727,34 m² se halla actualmente inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona al tomo 1.336, libro 121, folio 102, finca 8.389.

b) Terreno rústico, al sitio Valdevivares-Burdiel, en el Casar de Escalona ocupa una superficie de 11.463,08 metros cuadrados, se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona, al tomo 1.336, libro 121, folio 104, finca 8.390, y en consecuencia debo acordar y acuerdo dejar sin efectos el embargo trabado sobre dichos bienes inmuebles, ordenando su alzamiento expidiendo para ellos los mandamientos necesarios al Registro de la Propiedad correspondiente, todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo en término de veinte días siguientes a la notificación. Para recurrir en apelación la presente resolución deberá efectuarse el depósito previsto en la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, en la forma y plazo en ella establecidos.

Así, por ésta mi auto, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia de ignorado paradero de Calalberche Inmobiliaria S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Torrijos 24 de octubre de 2014.- El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

N.º I.-9515